

RESOLUCIÓN NUMERO 45 DEL 27 DE FEBRERO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL, SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE PRECISAN UNAS DISPOSICIONES”

TATIANA PIÑEROS LAVERDE, Representante Legal del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.503.593 de Bogotá, en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Nacional No. 1082 de 2015 y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 2116 de 2021, Decreto Distrital 469 de 2009, Decreto Distrital 374 de 2019, Decreto Distrital 768 de 2019, Acuerdo Distrital 740 de 2019 y

CONSIDERANDO

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que: *“ Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez, u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”*.

El artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

El inciso segundo del artículo 334 de la Constitución Política, consagra: *“(…) El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones. (…)”*

El Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 60, establece que: *“(…) La división territorial del Distrito Capital en localidades deberá garantizar: [...] La participación efectiva de la ciudadanía en la dirección, manejo y prestación de*

Continuación Resolución Número 45 del 27 de febrero de 2023 Página 2 de 12

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL, SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE PRECISAN UNAS DISPOSICIONES”

los servicios públicos, [...] Que a las localidades se pueda asignar el ejercicio de algunas funciones, la construcción de las obras y la prestación de los servicios cuando con ello se contribuya a la mejor prestación de dichos servicios, se promueva su mejoramiento y progreso económico y social. Que también sirvan de marco para que en ellas se puedan descentralizar territorialmente y desconcentrar la prestación de los servicios y el ejercicio de las funciones a cargo de las autoridades distritales, y El adecuado desarrollo de las actividades económicas y sociales que se cumplan en cada una de ellas”.

El artículo 61 Decreto Ley 1421 de 1993 establece que “Cada localidad estará sometida, en los términos establecidos por este Decreto y los acuerdos distritales, a la autoridad del Alcalde Mayor, de una junta administradora y del respectivo alcalde local. A las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio y a las distritales, garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito”.

El Acuerdo 740 de 2019, establece en los artículos 1 y 2 que: “Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.” “Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales”.

El artículo 5, del Acuerdo 740 de 2019, establece como competencia de los alcaldes locales: “(...) 1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local (...) Corresponde a la Administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local (...)”.

El artículo 4, del Decreto supra, establece que: “La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo”.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, reglamentado

Continuación Resolución Número 45 del 27 de febrero de 2023 Página 3 de 12***“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL, SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE PRECISAN UNAS DISPOSICIONES”***

por el Decreto Distrital 768 de 2019 *“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019, y se dictan otras disposiciones”* y en aplicación del artículo 4º, modificado por el artículo 1º del Decreto 168 de 2021: *“los contratos que se financien con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local se celebrarán de acuerdo con las normas que rigen la contratación estatal. También se podrá contratar con las entidades distritales u otros organismos públicos con los que se celebrará para estos efectos el respectivo contrato o convenio interadministrativo (...)”*.

Que, la alcaldesa local de CIUDAD BOLÍVAR, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.018.503.593 de Bogotá, fue nombrada mediante Decreto Distrital Nro. 378 del 13 de septiembre de 2022, según Acta de Posesión No. 117 del 29 de marzo de 2022, fue nombrada como Alcaldesa Local encargada de Ciudad Bolívar y se encuentra con la capacidad jurídica para ejercer entre otras facultades las descritas en el Decreto Distrital N°. 374 de 2019.

Que, el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, constituye la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor de Bogotá con el fin de cumplir con los propósitos que se ha trazado para la Capital durante los próximos 4 años. Con este plan se busca convertir a Bogotá en una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, que avance hacia la igualdad, y la recuperación económica y social, donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación y generación de ingresos.

Que el Plan Distrital contempla 5 propósitos estratégicos para el cumplimiento de los objetivos, siendo el primero de ellos: *“(...) Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”*, en desarrollo del cual se contempló la ejecución de los programas *“Bogotá región emprendedora e innovadora”* y *“Bogotá región productiva y competitiva”*

Que todo lo anterior, se encuentra articulado con la Agenda a 2030 de cara al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; de esta manera, en el artículo 8 del Acuerdo 761 de 2020 se estableció lo siguiente: *(...) Artículo 8. Relación propósitos, logros de ciudad y programas. El Plan Distrital de Desarrollo “un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” da cuenta de los programas y metas de gobierno que se cumplirán en el presente cuatrienio para avanzar en el logro de los 5 propósitos y 30 logros de ciudad propuestos para que Bogotá sea un ejemplo global de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030”*.

Que el Acuerdo local N°. 064 del 08 de Octubre de 2020 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Ciudad Bolívar 2021-2024 *“Un*

Continuación Resolución Número 45 del 27 de febrero de 2023 Página 4 de 12

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL, SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE PRECISAN UNAS DISPOSICIONES”

nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, contempla una estrategia para tratar las distintas problemáticas de la localidad desde el enfoque de revitalización y transformación productiva en la localidad de Ciudad Bolívar que busca Fomentar la reactivación, el desarrollo y transformación de la economía local mediante el apoyo y fortalecimiento de MiPymes y emprendimientos existentes en el territorio que promuevan la formación para el trabajo, el empleo y el desarrollo de la economía local.

Que el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el proyecto de inversión 1884 registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito “Revitalización y Transformación Productiva en la Localidad de Ciudad Bolívar”. Cuyo objeto es “Fomentar la reactivación, el desarrollo y transformación de la economía local mediante el apoyo y fortalecimiento de MiPymes y emprendimientos existentes en el territorio que promuevan la formación para el trabajo, el empleo y el desarrollo de la economía local”.

Que la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico y los Fondos de Desarrollo Local de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Bosa, Kennedy, Suba, Teusaquillo, Puente Aranda, Candelaria, Rafael Uribe y Ciudad Bolívar, suscribieron el Convenio Interadministrativo Marco N° 671 del 08 de agosto de 2022, con numeración interna para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar CIA-434-2022 y cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO, CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA DISTRITAL EN LAS LOCALIDADES PARTICIPANTES”.

Teniendo en cuenta lo anterior, PROPAIS y el FDL suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 437, de fecha 18 de agosto de 2022, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROEMPRESAS - PROPAÍS Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR PARA LA CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS MICROEMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS A TRAVÉS DE LA RUTA AL ÉXITO - PROGRAMA MICROEMPRESA LOCAL 3.0 Y EL PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1884 Y EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR 2021-2024”, el cual cuenta con el Certificado de Registro Presupuestal Nro. 1797 de 2022.

Que el día 26 de septiembre de 2022, el cooperante PROPAIS, se reunió con el FDL para suscribir el Acta de Inicio del correspondiente Convenio Interadministrativo, en consideración del cumplimiento de condiciones para ello por parte del primero, quedando iniciada su ejecución.

Continuación Resolución Número 45 del 27 de febrero de 2023 Página 5 de 12

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL, SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE PRECISAN UNAS DISPOSICIONES”

Que, según la Guía Operativa del programa, la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico- SDDE es la encargada de realizar la convocatoria, preinscripción, y formación de las personas que manifiestan deseo de optar por el beneficio.

Que el día 05 de octubre de 2022 PROPASIS se reunió con el FDL a revisar los criterios de priorización establecidos por el FDL los cuales se encuentran consignados en la Guía Operativa del programa.

Que los días 24 de octubre y 1 de diciembre de 2022, la SDDE presenta a la localidad un listado de personas que han realizado la preinscripción, el autodiagnóstico y la formación para ser considerados por el FDL en avanzar con el proceso de capitalización.

Que de la meta total establecida por el FDLCB es de No. 263 beneficiarios, se acordó que la primera cohorte es de No 88 personas y a la fecha, las personas presentadas por la SDDE que cumplen con los requisitos documentales de identificación, pertenencia a la localidad y de antigüedad de 1 año de funcionamiento son No. 12, quienes se relacionan a continuación como beneficiarios de los incentivos del programa Bogotá Productiva Local - Impulso Local en la primera cohorte:

Id	Nombre Participante	Tipo De Documento	Número De Identificación	Actividad Económica	Valor De Capitalización
1099	KEVIN AGUIRRE BERMÚDEZ	Cedula de ciudadanía	1006526421	Elaboración de comidas y platos preparados	\$ 3.000.000
1252	YENNY ALEXANDRA GONZÁLEZ	Cedula de ciudadanía	1033742415	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	\$ 3.000.000
1254	MARIA ISABEL GUERRERO GARCIA	Cedula de ciudadanía	1073713267	Peluquería y otros tratamientos de belleza	\$ 3.000.000

Continuación Resolución Número 45 del 27 de febrero de 2023 Página 6 de 12

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL, SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE PRECISAN UNAS DISPOSICIONES”

1270	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RODRÍGUEZ	Cedula de ciudadanía	79737779	fabricación de muebles.	\$ 3.000.000
1275	ALFONSO ROMERO RUEDA	Cedula de ciudadanía	79506554	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas	\$ 3.000.000
1277	DIDIER ADOLFO ROMERO PERDOMO	Cedula de ciudadanía	1024478703	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina	\$ 3.000.000
1280	CARLOS ARTURO TORRES TEVAR	Cedula de ciudadanía	79665630	comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y mercados	\$ 3.000.000
1284	NORA ELENA CÓRDOBA CÓRDOBA	Cedula de ciudadanía	1007397660	comercio al por menor de libros, revistas, periódicos y artículos de papelería y útiles escolares, de escritorio, distintos de los de uso específico en oficina.	\$ 3.000.000

Continuación Resolución Número 45 del 27 de febrero de 2023 Página 7 de 12

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL, SE ORDENA EL DESEMBOLO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE PRECISAN UNAS DISPOSICIONES”

1286	LUCELY BEJARRANO GONZÁLEZ	Cedula de ciudadanía	1077439987	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco.	\$ 3.000.000
1354	FIDEL O FRANCO ORTIZ	Cedula de ciudadanía	12796112	Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p.	\$ 3.000.000
2733	SANDRA MILENA SARMIENTO ESCOBAR	Cedula de ciudadanía	52237127	El comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercados.	\$ 3.000.000
2734	INGRID BETSABE GRANADOS RODRÍGUEZ	Cedula de ciudadanía	52224063	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco.	\$ 3.000.000

Continuación Resolución Número 45 del 27 de febrero de 2023 Página 8 de 12

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL, SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE PRECISAN UNAS DISPOSICIONES”

Por último, el FDL presentó a PROPAIS, el durante el mes de diciembre de 2022 y durante el mes de enero de 2023, envía la lista de personas seleccionadas para iniciar el proceso de plan de inversión, capitalización y seguimiento.

Que, en este entendido, se hace necesario enfatizar en las obligaciones de los beneficiarios seleccionados señalando, que deberán cumplir con lo establecido en la Guía Operativa del programa **BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL** y sus las condiciones generales de participación al haberse allanado en sus términos y condiciones, entre lo que esta constituir una Póliza de Disposiciones Legales a favor de la entidad otorgante del estímulo, a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el cien por ciento (100%) del valor total de la capitalización entregada, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y un (1) año más contados a partir de la constitución de esta. Aclarando que el valor de la prima de seguros se descontará del valor de la capitalización.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Acoger la elección de personas realizadas por programa **BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL** y ordenar el desembolso de la capitalización como beneficiarios de la convocatoria del mismo **para la localidad de Ciudad Bolívar** previa verificación de las condiciones previstas en la Guía Operativa del programa y demás documentos que integran el mismo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, así:

Id	Nombre Participante	Tipo De Documento	Número De Identificación	Actividad Económica	Valor De Capitalización
1099	KEVIN AGUIRRE BERMÚDEZ	Cedula de ciudadanía	1006526421	Elaboración de comidas y platos preparados	\$ 3.000.000
1252	YENNY ALEXANDRA GONZÁLEZ	Cedula de ciudadanía	1033742415	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	\$ 3.000.000

Continuación Resolución Número 45 del 27 de febrero de 2023 Página 9 de 12

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL, SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE PRECISAN UNAS DISPOSICIONES”

1254	MARIA ISABEL GUERRERO GARCIA	Cedula de ciudadanía	1073713267	Peluquería y otros tratamientos de belleza	\$ 3.000.000
1270	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Cedula de ciudadanía	79737779	fabricación de muebles.	\$ 3.000.000
1275	ALFONSO ROMERO RUEDA	Cedula de ciudadanía	79506554	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas	\$ 3.000.000
1277	DIDIER ADOLFO ROMERO PERDOMO	Cedula de ciudadanía	1024478703	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina	\$ 3.000.000
1280	CARLOS ARTURO TORRES TEVAR	Cedula de ciudadanía	79665630	comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y mercados	\$ 3.000.000
1284	NORA ELENA CÓRDOBA CÓRDOBA	Cedula de ciudadanía	1007397660	comercio al por menor de libros, revistas, periódicos y artículos de papelería y útiles escolares, de escritorio, distintos de los de uso específico en oficina.	\$ 3.000.000

Continuación Resolución Número 45 del 27 de febrero de 2023 Página 10 de 12

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL, SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE PRECISAN UNAS DISPOSICIONES”

1286	LUCELY BEJARANO GONZÁLEZ	Cedula de ciudadanía	1077439987	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco.	\$ 3.000.000
1354	FIDEL O FRANCO ORTIZ	Cedula de ciudadanía	12796112	Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p.	\$ 3.000.000
2733	SANDRA MILENA SARMIENTO ESCOBAR	Cedula de ciudadanía	52237127	El comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercados.	\$ 3.000.000
2734	INGRID BETSABE GRANADOS RODRÍGUEZ	Cedula de ciudadanía	52224063	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco.	\$ 3.000.000

ARTÍCULO 2º Para la entrega de la capitalización, el operador PROP AIS realizará desembolso del

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 04
Vigencia: 29 de agosto de 2022
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número 45 del 27 de febrero de 2023 Página 11 de 12***“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL, SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE PRECISAN UNAS DISPOSICIONES”***

estímulo de conformidad con la Guía Operativa del Programa **BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL**, una vez notificada la resolución que otorga la capitalización, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos en dicho acto administrativo y en las Condiciones Generales del programa.

ARTÍCULO 3° Los beneficiarios deberán cumplir con lo establecido en la Guía Operativa del programa **BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL** de las condiciones generales de participación y constituir póliza de Disposición Legal a favor del FDLCB, entidad otorgante de la capitalización, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el cien por ciento (100%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y un (1) año más a partir del recibo total del beneficio. El valor de la prima de seguros se descontará del valor de la capitalización, lo cual ha sido autorizado por el beneficiario en la correspondiente Carta de Compromiso suscrita

ARTÍCULO 4° Los beneficiarios deben invertir la capitalización acorde a lo establecido en el plan de inversión realizado entre los asesores/gestores empresariales de PROP AIS y cada uno de los beneficiarios incluidos en la presente resolución, mismos que fueron aprobados por el FDLCB

ARTÍCULO 5° Cuando PROP AIS y EL FDL tengan conocimiento que alguno de los ganadores mencionados en el Artículo 1° del presente acto administrativo incurre en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o incumple con los deberes estipulados en los términos definidos en la Guía Operativa, compromisos de destinación de inversión de recursos en línea con los Planes de Inversión aprobados, o cualquier conducta que por acción u omisión supongan algún riesgo para la integralidad del recurso público recibido a título de capitalización en el marco del presente programa, se solicitarán al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido (descargos) y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

ARTÍCULO 6° Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a las personas seleccionadas como ganadoras, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011), modificados por los artículos 8 y 9 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO 7° Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias de PROP AIS y demás canales de comunicación oficiales del programa para la localidad de Ciudad Bolívar, la cual, en todo caso, deberá estar enlazada la página web del FDLCB

Continuación Resolución Número 45 del 27 de febrero de 2023 Página 12 de 12

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA BOGOTÁ PRODUCTIVA LOCAL - IMPULSO LOCAL, SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS COMO GANADORAS Y SE PRECISAN UNAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 8º Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a PROP AIS y a la Compañía de Seguros elegida por los beneficiarios, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 9º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C, veintisiete (27) días del mes de febrero de 2023.



TATIANA PINEROS LAVERDE
ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)

Proyectó aspectos jurídicos: María Teresa Gonzalez Vergara - Contratista FDLCB
Proyecto aspectos técnicos: Fabián Oswaldo Arcos Muñoz - Contratista FDLCB
Revisó aspectos jurídicos: Ana Milena Cruz Beltrán - Contratista FDLCB
Revisó aspectos técnicos: Jorge Alexander Esquivel García - Contratista FDLCB
Aprobó: Jairo Armando Peña Ríos - Contratista FDLCB